CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1287-2022	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA**	**VALOR CONTRATO**	$ 3.995.718.922,00
		DURACIÓN CTO	CINCO (05) MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	01/09/2022	**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		**FECHA OTROSÍ**	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**GARANTÍA No.**	21-44-101392554
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 0
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia Desde	/	Vigencia Hasta	Valor	(%)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/09/2022	/	01/08/2023	$ 1.198.715.676,60	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/09/2022	/	01/02/2026	$ 1.198.715.676,60	30%
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2023	/	1/02/2025	$ 799.143.784,40	20%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (*)	(*)	/	(*)	$ 1.198.715.676,60	30%
			Total Asegurado	**$ 4.395.290.814,20**	

Observaciones

(*) POR EL TERMINO DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022,

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 02/09/2022

Revisó

GERALDINE LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ
Abogada Responsable
Vicepresidencia Contratación Derivada

Aprobó

JOHANNA GRANADOS CASTRO
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Contratación Derivada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-44-101392554**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	**09**	**2022**	**01**	**09**	**2022**	**00:00**	**01**	**02**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA	**NIT: 805.030.308-1**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 34 N NRO. 3 N - 56	CALI, VALLE	3022598114

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	**NIT: 900.978.341-9**

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV 26 NRO. 92 - 32 PISO 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5529696

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-PPAL001-1287-2022 OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE DEL CAUCA), EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N 012 DEL 07/03/2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N 039 DEL 27/05/2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION.

ASEGURADO BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, NIT 900.978.341-9; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/09/2022	01/08/2023	$1,198,715,676.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/09/2022	01/02/2026	$1,198,715,676.60
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2023	01/02/2025	$799,143,784.40
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**SI AMPARA 3 AÑOS, 5 MESES Y 1 DÍAS ***		$1,198,715,676.60

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **18,532,034.00	$ ******25,000.00	$ ***3,525,836.00	$ ********22,082,871.00	$ ****4,395,290,814.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101392554

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Leidy Andrea Burbano

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101392554, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE de 2022



21-44-101392554

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	9677-PPAL001-1287-2022	**TIPO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA**	**VALOR CONTRATO**	$ 3.995.718.922,00
		DURACIÓN CTO	CINCO (05) MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	01/09/2022	**INICIO EJECUCIÓN**	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		**FECHA OTROSÍ**	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	**VALOR ADICIÓN**	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**GARANTÍA No.**	21-40-101195363
		CERTIFICADO(S)	ANEXO 0
BENEFICIARIO(s)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD		

Amparo	Vigencia Desde	/	Vigencia Hasta	Valor	(%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (*)	01/09/2022		01/02/2025	$ 200.000.000,00	
			Total Asegurado	**$ 200.000.000,00**	

Observaciones

(*) GARANTÍA CONSTITUIDA POR 200 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022,

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 del 03 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantia expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 02/09/2022

Revisó

GERALDINE LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ
Abogada Responsable
Vicepresidencia Contatación Derivada

Aprobó

JOHANNA GRANADOS CASTRO
Jefe de Contratos de Negocios Especiales
Vicepresidencia Contatación Derivada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-40-101195363**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	**09**	**2022**	**01**	**09**	**2022**	**00:00**	**01**	**02**	**2025**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA	**NIT: 805.030.308-1**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 34 N NRO. 3 N - 56	CALI, VALLE	3022598114

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	**NIT: 900.978.341-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV 26 NRO. 92 - 32 PISO 2	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5529696

BENEFICIARIO: 900978341 - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-PPAL001-1287-2022 OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE DEL CAUCA), EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N 012 DEL 07/03/2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N 039 DEL 27/05/2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION.

ASEGURADO ADICIONAL: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, NIT 900.978.341-9; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

BENEFICIARIOS ADICIONALES: TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, NIT 900.978.341-9; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**01/09/2022**	**01/02/2025**	**$200,000,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****968,767.00	$ ******20,000.00	$ *****187,865.00	$ *********1,176,632.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BROKER SEGUROS Y FIANZAS LTDA CONSU	215307	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101195363

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Leidy Andrea Burbano

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Telefonos: 488 4491 - 488 4492 - 317 6391902
314 7672494 - 313 6860482 - Cali - Valle
broker@broker.net.co

Broker de Aseguramiento Ltda
Consultores de seguros

Nit. 900.777.967-6

Recibido de: **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA**
Direccion: **CL 34 N NRO. 3N-56**
Telefono: **3022598114** **CALI** Nit: **805,030,308**

Fecha: SEPT 02 DE 2022

RECIBO DE CAJA No No. 0005347

La suma de: veintitres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos tres pesos

Nota No	Compania	Ramo	Poliza	Documen	Total
0028324	SEGUROS DEL EST	CUMPLIMIENTO	101392554	0	22,082,871
0028329	SEGUROS DEL EST	RESP CIVIL	101195363	0	1,176,632
				TOTAL $	23,259,503

Forma de pago:

Efect$ 23,259,503
CH$:
TJ$:

Observaciones:
PAGO X EFECTIVO

Telefonos: 488 4491 - 488 4492 - 317 6391902
314 7672494 - 313 6860482 - Cali - Valle
broker@broker.net.co

Broker de Aseguramiento Ltda
Consultores de seguros

Nit. 900.777.967-6

Recibido de: **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA**
Direccion: **CL 34 N NRO. 3N-56**
Telefono: **3022598114** **CALI** Nit: **805,030,308**

Fecha: SEPT 02 DE 2022

RECIBO DE CAJA No No. 0005348

La suma de: Veintiocho millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos veintidos pesos

Nota No	Compania	Ramo	Poliza	Documen	Total
0028331	SEGUROS DEL EST	CUMPLIMIENTO	101392553	0	27,589,990
0028335	SEGUROS DEL EST	RESP CIVIL	101195369	0	1,176,632
				TOTAL $	28,766,622

Forma de pago:

Efect$ 28,766,622
CH$:
TJ$:

Observaciones:
PAGO X EFECTIVO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-PPAL001-1287-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, IDENTIFICADA CON NIT. 805.030.308-1

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra la **VIDA NUEVA AQUITECURA E INGENIERIA**, identificada con Nit. 805.030.308-1, representada legalmente por **LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.086.360.768 de Tambo, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-PPAL001-1287-2022**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Por medio del Decreto 1547 de 1984, se creó el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinaran, al cumplimiento de sus objetivos.

2. De conformidad con la Ley 1523 de 2012, en el artículo 47 se establece que: los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

3. Asimismo, la mencionada Ley 1523 de 2012, en el artículo 48, estableció que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del decreto ley 919 de 1989.

4. El 3 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto 4147 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

5. En concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante escritura pública 25 de marzo 29 de 1985 de la notaría 33 del círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

6. El director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

7. En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

8. Igualmente, es relevante destacar los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD los cuales son: las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección del sistema se encuentran: el presidente de la república, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

9. Así pues, el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

10. La precitada norma dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que "*para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos". Y en su artículo 3º prevé el* ***Principio de concurrencia****, según lo cual: "La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".*

11. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo "*(...) Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD..."dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".*

12. Para materializar las finalidades contenidas en cada uno de los apartes señalados, la UNGRD cuenta dentro de su estructura orgánica con la SUBDIRECCION PARA EL MANEJO DE DESASTRES de conformidad con lo preceptuado por el artículo19 del Decreto 4147 de 2011 la cual es encargada de:

Art. 19 SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES:

"1. Diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES –SNPAD y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.
2. Generar insumos para la promoción de políticas que fortalezcan el proceso de Manejo de Desastres en los niveles nacional y territorial.
3. Coordinar las instancias interinstitucionales del orden nacional del SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES –SNPAD, en lo que a Manejo de Desastres se refiere y ejercer su Secretaría Técnica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

4. Coordinar la formulación y efectuar el seguimiento y la evaluación del componente de Manejo de Desastres del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Promover a nivel nacional y territorial, la preparación para la respuesta y la recuperación frente a desastres, así como definir y coordinar el diseño de guías, lineamientos y estándares para este proceso.
6.Orientar y promover acciones de organización para la respuesta, implementación de sistemas de alerta, capacitación, conformación de centros de reserva, mecanismos de albergues temporales, equipamiento, entrenamiento, entre otras tendientes a mejorar la preparación para la respuesta.
7. Formular una estrategia nacional de respuesta a emergencias, y coordinar su divulgación y apropiación por parte de las entidades del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.
8. Coordinar la respuesta del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en situaciones declaradas de desastre.
9. Elaborar el plan de acción específico para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) en situaciones declaradas de desastre nacional, y efectuar su seguimiento y evaluación.
10. Consolidar la información para sustentar la declaratoria de desastre.
11. Apoyar a las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD en la gestión de recursos para la financiación de proyectos de manejo de desastres.
12. Formular, implementar y ejecutar los proyectos de manejo de desastres a cargo de la Unidad.
13. Asesorar y brindar asistencia técnica a departamentos y Distritos en la formulación de proyectos para el manejo de desastres.
14. Participar en las Comisiones y Comités del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD o el que haga sus veces, de conformidad con las competencias de la Subdirección". (...)

13. En virtud de lo previsto el numeral 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

14. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.*"

15. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el conocimiento del riesgo es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastres".*

16. El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "*PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.",* situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de desastre donde se establecen competencias de cada entidad.

17. Al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

18. El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

19. El artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de desastre al presidente de la república, previa recomendación del consejo nacional, clasificando según la magnitud y efectos del evento como carácter nacional, regional, departamental o municipal. Se pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre.

20. El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del consejo departamental, distrital o municipal de gestión del riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

21. La calamidad pública se define como: "El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción."

22. Teniendo en cuenta lo contemplado en el Parágrafo 1, Artículo 50, Capítulo V de la Ley 1523 de 2012 "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".

23. Por otra parte, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3 prevé los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se encuentran: el de concurrencia, según el cual: "La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas", "Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración", "Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." Y "Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

24. Según la Guía para el Desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana los SAT son herramientas que permiten proveer una información oportuna y eficaz a través de instituciones técnicas, científicas y comunitarias identificadas, por medio de herramientas y elementos, que permiten a los individuos expuestos a una amenaza latente, la toma de decisiones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para que puedan brindar una adecuada respuesta teniendo en cuenta sus capacidades.

25. El día Seis (6) de marzo de 2022, el Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres informó a los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, sobre las afectaciones de la ola invernal, ocurridas por el desbordamiento de los Ríos La Vieja y Cauca y los derrumbes que mantienen incomunicada la Población de diferentes sectores de la zona rural Municipal.

26. Realizadas las respectivas visitas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableció que a causa de la ola invernal, se encuentran incomunicados los habitantes por un derrumbe de gran magnitud en la vía que conduce La Esmeralda — Frías — Sande Bajo, por dos derrumbes ubicados en la Vereda San José y el otro en el sector La Esmeralda — Monterroso en la vía que conduce de Obando -— Villa Rodas; en este mismo sector se presentó desplazamiento de la capa sobre la superficie o erosión de suelos. También se presentaron tres derrumbes en la vía que conduce Obando — San Isidro- Puerto Samaria exactamente en los sectores: El Recreo sobre la placa huella de Salen, sector de Morro Azul, sector de la Travesía Puerto Samaria. Igualmente se presenta desbordamiento del Río Cauca que está afectando el Jarillón ubicado en la Vereda El Pleito y el sector El Guineo de la finca El Golfo, en el Corregimiento de Puerto Molina se debieron evacuar cinco familias; en el Corregimiento de Puerto Samaria, límite con Montenegro — Quindío, se presenta desbordamiento por el alto nivel del Río La Vieja que está afectando las viviendas.

27. Se presenta aumento en los caudales del Río Cauca y el Río La Vieja, lo cual representa una grave amenaza para las zonas ribereñas, en la franja plana de los Corregimientos de Puerto Molina y Juan Díaz, lo cual puede ocasionar graves daños en la vida de los moradores de estos sectores y en la economía del Municipio.

28. Se han ocasionado daños en los acueductos afectando el suministro de agua en los Corregimientos de El Chuzo con 54 usuarios, Cruces con 79 usuarios y Puerto Samaria con 70 usuarios.

29. Ante la urgencia presentada y la necesidad de realizar las obras de reparación y mitigación necesaria en las distintas zonas afectadas, se puso en consideración del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, la propuesta de recomendar a la Administración Municipal presidida por la Alcaldesa del Municipio Nydia Lucero Ospina López, la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Obando, la cual fue aprobada por unanimidad.

30. El 06 de marzo de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acta No. 01 del 06 de marzo de 2022 y al analizar la situación que se viene presentando en el Municipio por la ola invernal y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecida en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 numeral séptimo, el consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que pueda generarse en el municipio de Obando – Valle del Cauca.

31. En atención a la reunión anteriormente mencionada, la administración local Decretó la situación de Calamidad Pública mediante el Decreto N° 012 del 07 de marzo del 2022 en el Municipio de Obando – Valle del Cauca.

32. Realizadas las respectivas visitas, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, evidenció el acaecimiento de las siguientes nuevas afectaciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

- La vía Obando - Villa Rodas, se encuentra con un deslizamiento de remoción en masa que está desplazando todo el tramo de la placa huella que se encuentra en el sector La Peña, vía Villa Rodas – Alto de La Olga.
- En la Vereda Tamboral, contamos con un deslizamiento que compromete las placa huellas de ingreso y pérdida de banca en dos sectores de la vía.
- En el ramal de Resplandores, tenemos ocho (8) derrumbes que taponaron la vía completamente.
- En el sector del Alto de la Olga, tenemos pérdida de banca en dos (2) tramos.
- En el Corregimiento de Monterroso, tenemos otro deslizamiento donde arrastró parte de las cunetas y socaba la banca donde se encuentran las placa huellas comprometiendo esta misma, con pérdida de vía.
- En el sector de La Bodega – Punta Brava, contamos con doce (12) derrumbes.
- En la Vereda Buenos Aires, se presenta otro deslizamiento cerca al puente donde cruza la Quebrada con posibilidad de pérdida de la banca en un 50%.
- En la vía Punta Brava – Villa Rodas, contamos con tres (3) derrumbes y hundimiento de la banca en el sector de la finca La Coqueta.
- En el sector del Guaico a La Esperanza, se presentan veinte (20) derrumbes.
- En el sector de La Esperanza al Corregimiento San José, se presentan cuatro (4) derrumbes.
- Del Corregimiento San José al Municipio de Obando, se presentan siete (7) derrumbes y cuatro (4) pérdidas de banca.
- Pérdida de banca en trece (13) puntos y veintiocho (28) derrumbes en la vía que conduce de Obando a San Isidro.
- Derrumbe de gran magnitud en la Quebrada La Cristalina, incomunicando la vía que conduce a San Isidro.
- En el Corregimiento de Puerto Samaria, se presentan cinco (5) puntos de pérdida de banca y quince (15) derrumbes, dejando incomunicada completamente la Comunidad.

33. Mediante acta No. 05 del 27 de mayo de 2022, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó al alcalde Municipal prorrogar la situación de calamidad pública, mediante acto administrativo motivado, y continuar adoptando las medidas que se consideren necesarias.

34. En atención a la reunión anteriormente mencionada, la administración local prorrogo la situación de Calamidad Pública mediante el Decreto N° 039 del 27 de mayo de 2022 en el Municipio de Obando – Valle del Cauca.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

35. El municipio de Obando – Valle del Cauca, reporta el siguiente historial de afectaciones producto de las emergencias presentadas en la zona:

FECHA	CORREGIMIENTO	EVENTO	TIPO	MUERTOS	HERIDOS	AFECTADOS	CASAS AFECTADAS	DESCRIPCION
15/02/1950		Inundación	Hidrometeorológico					
7/05/1950		Inundación	Hidrometeorológico					
15/06/1964		Inundación	Hidrometeorológico					
3/04/1970	Zona Rural	Avenida torrencial	Hidrometeorológico					INTERRUPCIÓN VÍA OBANDO-CARTAGO
4/11/1970	Cto.San Isidro	Lluvias	Hidrometeorológico					LOS TORRENCIALES AGUACEROS QUE HAN VENIDO CAYENDO SOBRE ESTA SECCIÓN DEL PAÍS HAN CAUSADO DESTRUCCIÓN EN DISTINTAS VÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO [...]
11/02/1971		Inundación	Hidrometeorológico					LOS AGRICULTORES DE LA EXPROVINCIA DE OBANDO SE QUEJAN POR LAS CONSIDERABLES PÉRDIDAS EN SEMENTERAS A RAÍZ DE LOS TORRENCIALES AGUACEROS LO QUE [...]
15/03/1971		Movimiento en masa	Geológico					
13/05/1976	Machetazos	Intoxicación	Social	2	5			DOS MUJERES INDÍGENAS MURIERON POR INTOXICACIÓN ETILICA EN LA VEREDA MACHETAZOS MUNICIPIO DE OBANDO. CINCO HOMBRES TAMBIÉN INDÍGENAS FUERON [...]
15/06/1981	C.S.Isidro Villanueva	Avenida torrencial	Hidrometeorológico			145		AISLADOS CORREGIMIENTOS
22/11/1984		Plaga	Ecológico					MÁS DE CUATRO Y MEDIO MILLONES DE MATAS DE CAFÉ HAN SIDO AFECTADAS POR LA ROYA EN 9538 FINCAS CAFETERAS DE COLOMBIA. EL MAL SE HA RADICADO EN 75 [...]
15/10/1985		Plaga	Ecológico					LA UNIÓN CAFETERA COLOMBIANA DENUNCIÓ HOY QUE CERCA DE 300 MIL PERSONAS EN EL VALLE Y EL QUINDÍO ESTÁN DESTINADAS A SUFRIR UNA RUINA ABSOLUTA POR [...]
1/05/1993		Movimiento en masa	Geológico					
2/04/1994		Inundación	Hidrometeorológico					LAS AGUAS ANEGARON CULTIVOS DE SORGO.
8/02/1995		Sismo	Geológico				4	EPICENTRO EN CALIMA-DARIÉN VALLE DEL CAUCA LÍMITES CON CHOCÓ. PROFUNDIDAD: 75 KM. MAGNITUD: 6.4
27/01/1997	RURAL	Inundación	Hidrometeorológico					80 HECTÁREAS DE MAÍZ SORGO Y SOYA.
30/04/1997		Inundación	Hidrometeorológico					NOTA: EL NÚMERO DE FAMILIAS DAMINIFICADAS (15) SE MULTIPLICÓ POR EL NÚMERO DE PERSONAS POR VIVIENDA SEGÚN EL CENSO DE 1993.
31/05/1998		Inundación	Hidrometeorológico			275	55	
1/06/1998	Quebrada los Naranjos	Avenida torrencial	Hidrometeorológico			12.000	53	LA AVALANCHA DESTRUYÓ LOS ACUEDUCTOS RURALES DE YUCATAN EL CHUZO Y SAN ISIDRO ADEMÁS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MACHETAZO Y DEJÓ INCOMUNICADOS POR [...]
25/01/1999		Sismo	Geológico				392	EL TIEMPO: EN LA ZONA RURAL SE PRESENTARON DERRUMBES Y NO HAY COMUNICACIÓN TELEFÓNICA ESPECIALMENTE EN LA VDA. VILLA RODAS. AVERIADO EL HOSPITAL. EN [...]
24/02/1999		Inundación	Hidrometeorológico			20		
12/03/1999		Inundación	Hidrometeorológico					POR LO MENOS 11 MUNICIPIOS DE VALLE SUFREN CORTES PARCIALES EN EL SERVICIO DE AGUA COMO CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES QUE SE REGISTRAN A FINALES [...]
11/04/1999		Lluvias	Hidrometeorológico					EL MAYOR PROBLEMA ES EL DETERIORO DE LA RED RURAL DE CARRETERAS.
3/01/2000	Vda.Limones y Ctos. San Isidro y El Chuzo	Inundación	Hidrometeorológico			420		VDA. LIMONES Y CTOS. SAN ISIDRO Y EL CHUZO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

24/03/2000	Cto. Villarodas	Inundación	Hidrometeorológico			150		
29/03/2000	Cto. Villa Rodas	Movimiento en masa	Geológico			350	4	FALLA GEOLOGICA SE ESTA TRAGANDO LAS VIVIENDAS DE LOS HABITANTES DE ESTE CORREGIMIENTO HASTA EL MOMENTO HAN SIDO EVACUADAS 10 FAMILIAS Y 80 ESTAN EN [...]
9/04/2000	Cto. Villarodas	Movimiento en masa	Geológico					VARIOS DESLIZAMIENTOS QUE SE PRESENTARON EN EL SECTOR HA OBLIGADO A EVACUAR A MAS DE 30 FAMILIAS. POR LO CUAL UNA COMISIÓN DE LA CORPORACION AUTONOMA [...]
22/03/2001	Corregimiento de frias con la vereda el sende	Movimiento en masa	Geológico			206		POR LO MENOS 40 FAMILIAS (206 PERSONAS) EN LA ZONA RURAL DE OBANDO QUE QUEDARON INCOMUNICADAS DESPUES DE QUE UN DERRUMBE CAYERA SOBRE LA CARRETERA [...]
5/07/2001	Villa Rodas	Lluvias	Hidrometeorológico		3	5.000	168	UN FUERTE AGUACERO OCASIONO EL TAPONAMIENTO DE LAS CARRETERAS INTERVEREDALES Y DEJO INCOMUNICADOS POR 48 HORAS A 5000 CAMPESINOS DE VEREDAS DE LA [...]
8/07/2001	Villa Rodas	Movimiento en masa	Geológico		3			CERCA DE 1500 FAMILIAS QUE HABITAN EL CORREGIMIENTO DE VILLA RODAS EN OBANDO ESTAN EN PELIGRO ANTE LA AMENAZA DE DESLIZAMIENTO DE SUS VIVIENDAS [...]
10/07/2001		Vendaval	Hidrometeorológico			450		REPORTE DEL COMITÉ LOCAL SE ESTA SOLICITANDO INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE CENSOS Y REQUERIMIENTOS. APOYO DEL F.N.C. MEDIANTE GIRO DIRECTO AL [...]
23/08/2001		Movimiento en masa	Geológico					LAS VIAS ESTABAN BLOQUEADAS DEBIDO A LOS DESLIZAMIENTOS DE TIERRA A CAUSA DEL VENDAVAL.
23/08/2001		Tempestad	Hidrometeorológico			1.000	100	CERCA DE MIL FAMILIAS RESULTARON AFECTADAS COMO CONSECUENCIA DE LOS FUERTES VIENTOS DE IGUAL FORMA 25 VIVIENDAS QUEDARON DESTECHADAS Y 3 MAS SE [...]
23/08/2001		Vendaval	Hidrometeorológico			120		CORREGIMIENTO DE VILLA RODAS. SE SOLICITO AL CRE COORDINAR APOYOS CON RECURSOS LOCALES Y REGIONALES POR CUANTO EL 14 DE AGOSTO SE ASIGNARON RECURSOS [...]
30/09/2001	RURAL	Vendaval	Hidrometeorológico			1.200		A 1200 AUMENTO EL NUMERO DE CAMPESINOS AFECTADOS POR UN VENDAVAL. CON EL FENOMENO SE PERDIERON CULTIVOS DE PLATANO CAFE CITRICOS Y YUCA.
17/11/2002		Movimiento en masa	Geológico			480		EL AGRIETAMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE MASAS DE TIERRA DE UNA MONTAÑA CERCANA AL B. SAN RAFAEL II ETAPA TIENE EN ALTO RIESGO A 100 FAMILIAS QUE [...]
18/05/2003		Inundación	Hidrometeorológico			250	50	DESBORDAMIENTO DE LA QUEBRADA EL NARANJO. AFECTADO BARRIO BELLO HORIZONTE Y ZONA RURAL6350000 TOTAL APOYO FNC
23/05/2005		Movimiento en masa	Geológico			130	26	REPORTE DEL CREPAD
12/12/2005		Inundación	Hidrometeorológico			225	45	COREGIMIENTO DE MONTE ROZO MONTE GRANDE Y VEREDA LAS CRUCES0
24/03/2006		Inundación	Hidrometeorológico			75	15	QUEBRADA VILLA RODAS. REPORTE PRELIMINAR.0
8/05/2006		Movimiento en masa	Geológico	1		400		REPORTE DE LA CRUZ ROJA APOYO DEL FNC MEDIANTE GIRO DIRECTO AL CLOPAD PARA LA REHABILITACION DE LAS VIAS QUE DE OBANDO CONDUCEN AL CORRGIMIENTO DE [...]
24/09/2006	URBANO	Vendaval	Hidrometeorológico			1390	278	BARRIOS SIGLO 21 SAN FERNANDO LAS BRISAS VILLA EUROPA SAN JORGE SILVIO VASQUEZ. REPORTE DEL CREPAD. SOLICITAN 500 TEJAS Y 500 MERCADOS. EXISTE [...]
31/05/2007		Inundación	Hidrometeorológico			235	47	REPORTE DEL CREPAD.
1/10/2007		Inundación	Hidrometeorológico			375		INFORME DEL CREPAD PARA TRAMITE A MINAGRICULTURA
31/03/2008		Sismo	Geológico			492	124	
25/11/2008		Inundación	Hidrometeorológico			490	98	
27/01/2010		Tempestad	Hidrometeorológico		12	800	50	OTRA FUENTE CONSULTADA, EL TIEMPO, VIERNES 29 DE FEBRERO DE 2010. EN FUENTE DE PRENSA DICEN QUE HUBO 200 CASAS AFECTADAS, TAMBIÉN SE MENCIONA QUE [...]
17/11/2010		Inundación	Hidrometeorológico					EL RÍO CAUCA INUNDÓ PARTE DE PUERTO VERTÍN Y OBANDO (VALLE). EL PAÍS: EL RÍO CAUCA ROMPIÓ EL JARILLÓN A LA ALTURA DE OBANDO E INUNDÓ 3500 HECTÁREAS [...]
30/11/2010		Movimiento en masa	Geológico			3.000	600	REPORTE DE LA DEFENSA CIVIL. VEREDAS METROPOLIS; PEDRO SANCHEZ; COREGIMIENTO SAN JOSE. APOYO MEDIANTE GIRO SIRECTO AL CLOPAD. PARA ADQUISICION DE [...]
24/03/2011	BARRIO VILLA EUROPA.	Inundación	Hidrometeorológico			20	4	REPORTE DEL CREPAD.
15/12/2011	CORREGIMIENTO EL PLEITO	Inundación	Hidrometeorológico			720	144	DESBORDAMIENTO DEL RÍO CAUCA; AFECTANDO LOS CORREGIMIENTO DE: EL PLEITO; JUAN DIAZ; MOLINA; INFORMO CREPAD DEL VALLE; DRA. MELBA LEYNER; SOCORRO [...]
18/12/2011	CORREGIMIENTOS TOS, BOLIVAR Y EL PLEITO.	Inundación	Hidrometeorológico			125	30	FUENTE DGR: DESBORDAMIENTO DEL RIO CAUCA. REPORTA D.C.C. FUENTE EL TIEMPO: UN TRAMO DEL DIQUE PROTECTOR SE FRACTURÓ Y ANEGÓ CULTIVOS. YDA
17/01/2012	CORREGIMIENTO DE VILLARODAS; VEREDA: SAN JOSÈ	Movimiento en masa	Geológico					DESLIZAMIENTO DE UNA ROCA DE 2 TONELAS; SOBRE UNA ESCUELA; EN EL CORREGIMIENTO DE: VILLARODAS; VEREDA: SAN JOSÈ; SE AFECTÒ VÌA DE ACCESO AL MPIO [...]
13/02/2012	RURAL	Inundación	Hidrometeorológico			400	80	APOYO DEL FNC MEDIANTE GIRO DIRECTO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE 5 MOTOBOMBAS DE 24 CON EL FIN DE ATENDER LA [...]
12/04/2012		Movimiento en masa	Geológico	1	1			PERSONAL DEL BATALLON CODAZZI CONSTRUIAN MURO DE CONTENCION EN OBRAS DE MITIGACION POR OLA INVERNAL Y SE PRESENTO DERRUMBE DE TIERRA QUE TAPO 2 [...]
14/05/2012		Inundación	Hidrometeorológico					NOTA: LA FECHA ES LA MISMA DEL PERIODICO, YA QUE NO SE ENCONTRÓ FECHA ALGUNA DE LOS HECHOS. POR LAS ULTIMAS LLUVIAS, LOS CAÑICULTORES SE VEN [...]
30/09/2012		Sismo	Geológico			90	18	SE ENCUENTRA VERIFICANDO LA AFECTACIÓN EN LA ZONA RURAL; LA COMUNIDAD HA SOLICITADO VISITA TÉCNICA PARA VERIFICAR DEL SISMO PRESENTADO EL DIA DOMINGO [...]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

9/02/2013		Sismo	Geológico			45	9	QUE EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 9:16:04 AM HORA LOCAL (2013-02-09 14:16:04 HORA UT); SE PRESENTÓ UN SISMO DE MAGNITUD MW 69; PROFUNDIDAD = 186 [...]
30/07/2013		Incendio	Ecológico					CDGRD REPORTA EN ESTE MUNICIPIO FUE ATENDIDO INCENDIO FORESTAL EN ZONA RURAL; CONTROLADO Y ATENDIDO CON AFECTACION DE 2 HECTAREAS DE PASTO Y [...]
2/09/2013		Incendio	Ecológico					CDGRD DEL VALLE DEL CAUCA; INFORMA; SE PRESENTÓ INCENDIO FORESTAL; SE CONSUMIERON: 2 HECTÁREAS; EXTINGUIDO A LA HORA - 566
20/09/2013		Granizada	Hidrometeorológico			150	30	CDGRD DEL VALLE DEL CAUCA; INFORMA; SE PRESENTÓ GRANIZADA; EN LA ZONA RURAL; VEREDAS: FRIAS; SANDE; LA ESMERALDA; AFECTANDO APROXIMADAMENTE: 30 [...]
29/05/2014	Vía principal que comunica Obando - La Victoria; y La Victor	Avenida torrencial	Hidrometeorológico					CDGRD VALLE DEL CAUCA INFORMA QUE DADO AL FUERTE AGUACERO QUE SE PRESENTO EN HORAS DE LA TARDE EN EL MUNICIPIO DE OBANDO; Y DESPUES DE HABER [...]
23/06/2014		Vendaval	Hidrometeorológico					CMGRD OBANDO INFORMA QUE EL DÍA DE AYER 23 DE JUNIO EN HORAS DE LA TARDE SE PRESENTO UN FUERTE VENDAVAL CON GRANIZADA OCASIONANDO AFECTACIÓN DEL [...]
14/09/2015	SAN PEDRO. VEREDA. MONTE GRANDE	Incendio	Ecológico					CDGRD VALLE DE CAUCA INFORMA INCENDIO FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE OBANDO. FINCA LA MINA ZONA URBANA 2 HECTAREAS DE CAÑA. SAN PEDRO. VEREDA. MONTE [...]
16/09/2015		Vendaval	Hidrometeorológico			55	11	CMGRD OBANDO INFORMA SE PRESENTO EN HORAS DE LA TARDE UN FUERTE VENDAVAL EN EL CORREGIMIENTO DE CRUCES; REALIZADO EL REGISTRO DE EDAN; SE ENCONTRÓ [...]
23/09/2015	VÍA A LA VICTORIA	Incendio	Ecológico					OBANDO UN INCENDIO FORESTAL VÍA A LA VICTORIA DONDE SE QUEMA 1/2 HECTÁREA DE PASTO. TAMBIÉN ME REPORTARON TIEMPO SECO; UN POCO NUBLADO EN EL [...]
6/05/2016	CRA 2#4- 67 Y OTRA EN LA CRA 4 # 2-45 Y LAS CALLES DE LOS B	Inundación	Hidrometeorológico			10	2	CDGRD DEL VALLE DEL CAUCA; INFORMA; MUNICIPIO DE OBANDO; BOMBEROS; REPORTA; DOS VIVIENDAS INUNDADAS; UNA IGLESIA EVANGÉLICA; CRA 2#4- 67 Y OTRA [...]
10/02/2017		Incendio	Ecológico					CDGRD VALLE DEL CAUCA REPORTA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO A LAS 15:45 P.M SE ATENDIO INCENDIO FORESTAL; EN LA VIA QUE CONDUCE DE OBANDO A CARTAGO SE [...]

36. El municipio no tiene la capacidad suficiente para atender la emergencia, motivo por el cual se hace indispensable solicitar apoyo de las diferentes entidades del orden nacional y departamental.

37. Mediante oficio con radicado 2022ER00835 del 28 de enero de 2022, la Alcaldía Municipal de Obando (Valle del Cauca) a través de la Coordinación Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, solicitan oficialmente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres apoyo en la implementación de un Sistema de Alerta Temprana Hidrometeorológico.

38. En virtud de contar con instrumentación de monitoreo y que permita emitir avisos sonoros a la población en momentos previos a eventos de comportamiento de las corrientes de agua en los ríos identificados en la fase de diseño, es necesario implementar un Sistema de Alerta Temprana en la región.

39. Dentro de la línea de acción “Respuesta Inmediata” del Plan de Acción Específico se encuentra contemplado un Sistema de Alerta Temprana (S.A.T.) que garantice a la población un sistema tecnológico que permita de manera anticipada detectar las amenazas de tipo Hidrometeorológico en el Municipio.

40. Con base en lo anterior, existe un régimen especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción, según lo señala el artículo 66 de la Ley 1523.

41. Conforme a lo anterior y, teniendo en cuenta la emergencia ocurrida en el municipio, se requiere de una atención inmediata e integral la cual se adelantará de acuerdo con el procedimiento para contratación régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública de conformidad con el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, se requiere contratar la “REALIZAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE DEL CAUCA), EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 012 DEL 07/03/2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N° 039 DEL 27/05/2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN."

42. Con base en lo anterior, existe un régimen especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción, según lo señala el artículo 66 de la Ley 1523.

43. El 9 de junio de 2022, se realizó por parte del director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la designación del comité de aprobación de solicitud de apoyo, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación a contratar, así:

Designación del Comité de Aprobación de Solicitud de Apoyo

COMPONENTE JURÍDICO	José Gabriel García Barrero
COMPONENTE TÉCNICO	Gabriel Enrique García Rosado Jorge Andrés Neira Tafur
COMPONENTE FINANCIERO	Nelson Alonso Botello Martínez

44. El 13 de junio de 2022, se realizó por parte del director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la designación del comité de estructuración y evaluación, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación a contratar, así:

Designación del Comité de Estructuración y Evaluación

COMPONENTE JURÍDICO	José Gabriel Garcia Barrero
COMPONENTE TÉCNICO	Gabriel Enrique Garcia Rosado Jorge Andrés Neira Tafur
COMPONENTE FINANCIERO	Nelson Alonso Botello Martínez

45. Conforme lo señalado, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres inició el proceso de contratación bajo régimen de derecho privado para la "REALIZAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE DEL CAUCA), EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 012 DEL 07/03/2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N° 039 DEL 27/05/2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

46. Para tal fin se remitieron solicitudes de cotización a tres (3) empresas: DJ COLOMBIA INGENIERIA SAS, ZONA NORTE INGENIERÍA Y LICITACIONES y VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, atendiendo la convocatoria la totalidad de las empresas invitadas.

47. Una vez realizada la verificación técnica, jurídica y financiera se determinó que la empresa VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE cumplió con los requerimientos necesarios para la "REALIZAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE DEL CAUCA), EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 012 DEL 07/03/2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N° 039 DEL 27/05/2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN."

48. El grupo verificador recomendó al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor oficial de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 3.995.718.922)** incluido IVA, costos directos e indirectos.

49. De conformidad con lo anterior, el ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, el 29 de julio de 2022, remitió vía correo electrónico la invitación a contratar a **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA.**

50. En consecuencia, la **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA,** remitió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre – UNGRD aceptación de la invitación a contratar, el 01 de agosto de 2022.

51. Para amparar el presupuesto del contrato de suministro, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nº 22-1120** del 15 de junio de 2022 aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.531.271 de Popayán, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos**: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto**: 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación**: MHCP / RESOLUCION 11532022, **Apropiación**: 11532022.

52. Teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable al contrato, que ha comprendió las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el derecho privado, contratación entre particulares.

53. El 03 de agosto de 2022, mediante oficio de instrucción, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el 05 de agosto de la misma anualidad, suscrito por el dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de creación legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la elaboración del contrato de suministro.

Con base en lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO (VALLE DEL CAUCA), EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 012 DEL 07/03/2022, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO N° 039 DEL 27/05/2022, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO: Contar con instrumentación que permita emitir avisos sonoros a la población y registro en cambios de nivel de ríos, así como precipitaciones de lluvia en momentos previos a eventos de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

avenidas torrenciales, en la jurisdicción del Municipio, se plantea la instalación de un Sistema de Alarma Temprana Hidrometeorológico que se activará por la administración local, inicialmente en función de lo que por esa instancia se defina a partir del monitoreo realizado por sensores.

Se deberá realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos relacionados a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD
SENSORES DE NIVEL. (CORRELACIÓN LECHO DEL RIO VS ESPEJO DE AGUA)	15
ESTACIONES METEOROLOGICAS (ANEMOMENTO, VELETA, PLUVIOMETRO, PRESIÓN ATMOSFERICA, TEMPERATURA)	7
DISEÑO, INSTALACIÓN, SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE PARA LOS DATOS GENERADOS POR LOS SENSORES.	1
CENTRAL DE MONITOREO AUTONOMA MEDIANTE SISTEMA ENERGÉTICO DE ALIMENTACIÓN FOTOVOLTAICA	1
SISTEMA DE SIRENAS ELECTRÓNICAS OMNIDIRECCIONALES CON ACTIVACIÓN REMOTA Y PERIFONEO (INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO SOBRE POSTE O INFRAESTRUCTURA EXISTENTE)	8
RED DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA VIGÍAS Y ENTIDADES DEL CMGRD (RADIOENLACE, REPETIDOR DIGITAL, INSTALACIÓN Y 28 RADIOS PORTABLES Y UN RADIO BASE EN CENTRAL CON SOPORTE ENERGÉTICO SOLAR) EN ESTÁNDAR DMR. LICENCIA IP. 14 CARGADORES SOLARES PARA PORTATILES.	1

La implementación deberá contar con diseños, plan de trabajo que incluya metodología, cronograma de instalación, topología de red, relación de componentes al inicio de la ejecución de la implementación. Asimismo, se deberá relacionar junto a las actas entrega los diagramas de propagación sonora de las sirenas, manuales de operación, listado de asistencia a la capacitación, descripción del sistema, rangos de alerta, tiempos de evacuación según la distancia de los sensores y velocidad de agua a la zona vulnerable.

Se deberá proveer la plataforma de monitoreo local y en la nube, plan de datos para transmisión de la data, soporte técnico, reemplazo de partes por mantenimientos preventivos y correctivos según los términos establecidos en la oferta.

Se deberá ofrecer una garantía técnica integral para todos y cada uno de los componentes que conforman el Sistema de Alerta Temprana a implementar, la cual debe contemplar mantenimientos preventivos y no deberá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo satisfacción por parte de la supervisión.

Las fallas técnicas reportadas deberán ser solventadas dentro de las siguientes SETENTA Y DOS (72) horas de tratarse de dispositivos en campo y de CUARENTA Y OCHO (48) horas de tratarse de diagnósticos que puedan realizarse en la central de monitoreo o de intervenciones técnicas remotas.

El Sistema de Alerta Temprana será adquirido con recursos del FNGRD, con destinación específica al fortalecimiento de capacidades en materia de gestión del riesgo de desastres del municipio beneficiado, el cual deberá contar con diseños, plan de trabajo que incluya metodología, cronograma de instalación, topología de la red de datos y telecomunicaciones, relación de componentes al inicio de la ejecución de la implementación. Asimismo, se deberá relacionar junto a las actas entrega los diagramas de propagación sonora de las sirenas, manuales de operación, listado de asistencia a la capacitación,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

descripción del sistema, rangos de alerta, tiempos de evacuación según la distancia de los sensores al casco urbano y velocidad del agua a la zona vulnerable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – INSTALACIÓN Y REQUERIMIENTOS: El proceso de instalación de los equipos incluirá lo siguiente:

1. Verificar las condiciones de instalación para lo cual se deberá visitar la locación con anterioridad. Se debe asegurar la conectividad a la web y condiciones de seguridad de los equipos.
2. En esta visita se planificarán los diseños de soportes y accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los dispositivos de nivel y meteorológicos.
3. Durante la visita se planifica con la entidad o con el CMGRD las adecuaciones requeridas para la operación de los equipos en sitio. El transporte en el campo para el personal técnico deberá estar incluido en la propuesta.
4. En caso de requerirse una estructura para los equipos de medición, estas deberán ser instaladas con un mínimo impacto ambiental a cargo del contratista, esta deberá tener la suficiente robustez para soportar las condiciones especiales de la zona.
5. Se deberá realizar la interconectividad de los equipos y se deberá verificar la respuesta de los mismos en condiciones de medición en campo.
6. Se deberá realizar una sesión de entrenamiento y socialización al personal designado por la UNGRD y el CMGRD.
7. Se deberá realizar el montaje de una central de monitoreo en las instalaciones acordadas con la Alcaldía Municipal, consistente en un dispositivo de procesamiento con acceso al sistema el cual deberá contar con una interfaz gráfica para la visualización de alertas de manera local offline y online, así como el histórico de variables observadas, este sistema deberá tener alimentación de energía autónoma de tipo solar autosustentable.
8. Dotación de un sistema de comunicación consistente en una repetidora digital de estándar DMR con conectividad IP y radioenlace, radios de comunicación portables digitales y un radio base DMR en el centro de despacho soportado por energía solar. Garantizando a través de conectividad IP un enlace con la CITEL de la UNGRD.
9. Se requiere que la red cuente con manuales, topología especifica diagrama de propagación sonora, capacitación al personal designado por la entidad y/o CMGRD, informe de entrega e informes de soporte técnico.
10. Sistema de mensajería de texto mínimo QUINCE (15) números y servicio de correo de alertas, a las personas indicadas por la UNGRD y/o el Municipio en cuestión.
11. Asesoría y capacitación de los operadores del sistema en el sitio.
12. Central de monitoreo en el sitio con interfaz gráfica que permita la visualización de alertas presentes e histórico de datos.
13. Los puntos de instalación de los equipos serán los definidos por el proveedor y el CMGRD con la aprobación del supervisor del contrato. Cada uno de los puntos deberá contar con un permiso firmado por el propietario del predio de tratarse de un lugar privado.
14. La central de monitoreo deberá contar con redundancia de 2 sistemas de comunicación autónoma que permita una confiabilidad en el tráfico de la data y garantice el transporte de la misma (Wifi y/o Ethernet, y GPRS).
15. La información deberá contar con la función de poder ser consultada en cualquier dispositivo con conexión a internet como un computador, tableta o celular. La entidad podrá solicitar inclusión de nuevos usuarios para observar y descargar los datos, generando una cuenta y clave de acceso en cada caso.
16. La propuesta deberá incluir sirenas omnidireccionales para informar a la comunidad en el momento en el cual los parámetros hidrometeorológicos sean una amenaza posible o inminente para la comunidad. Las sirenas deberán cumplir con estándares internacionales de alertas de alta potencia.
17. El sistema deberá permitir generar de forma automática mensajes vía celular a través de mensajería de texto o por correo electrónico en caso de existir alertas programadas en los parámetros monitoreados, dichos mensajes serán definidos por la UNGRD de acuerdo a las entidades operativas del CMGRD.
18. Las frecuencias de los radios serán las que determine el CMGRD y la UNGRD-FNGRD, teniendo en cuenta la Resolución N° 1201 del 16 de Julio de 2004 Capitulo II Artículos 5° y 6° Banda B / VHF, la Resolución N° 964 del 30 de abril de 2019 y la Resolución N° 181 del 30 de abril de 2019.
19. El sistema debe ser autosustentable y se debe garantizar la operación continua del mismo por un periodo no menor de 48 horas sin recepción de carga por el sistema de alimentación autónomo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

20. Se deberá garantizar la conectividad a Internet para todos los dispositivos que requieran interconexión a la red global.
21. Aseguramiento de confiabilidad de la información registrada de mínimo un 95%.
22. De ser requerido, se podrá contemplar la renovación y extensión del contrato.
23. Instalación de UNA (1) repetidora VHF en un cerro o punto que permita la mayor cobertura de los radios, frecuencia de operación definida en coordinación con el CMGRD del municipio en cuestión con todos los elementos y accesorios necesarios para su funcionamiento. (De ser necesario, se deberá instalar una torre y adecuaciones necesarias para la antena repetidora definiendo el sitio en conjunto con el municipio, teniendo en cuenta los predios a utilizar para tal fin y contando con sus correspondientes permisos del propietario del lugar de instalación).
24. El proveedor deberá realizar durante el tiempo de la garantía revisiones periódicas para la continua calibración de los equipos y ajustes que haya a lugar para garantizar el correcto y óptimo monitoreo de las variables censadas. Estas revisiones en cuanto a mantenimientos preventivos serán de máximo cada 3 meses y se deberán realizar visitas técnicas intermedias de requerirse ante malfuncionamiento de cualquiera de los dispositivos que componen el SAT.
25. Todos los componentes del SAT deberán contar con garantía durante todo el periodo del servicio integral de monitoreo no menor a UN (1) año. El sistema debe operar dentro de las condiciones recomendadas incluyendo temperatura y presión.
26. Se requiere la ubicación de una valla informativa 3x6 metros del proyecto de acuerdo con las directrices de la UNGRD-FNGRD.
27. Se deberá contar con todo el licenciamiento necesario para la red de radiocomunicaciones. La interfaz gráfica deberá ser de licencia vitalicia y el servicio de visualización de la data en la nube será de un año a partir de la fecha de entrega a satisfacción del sistema.
28. Garantizar la operatividad postventa del sistema brindando mantenimiento completo correctivo y preventivo incluido en la oferta durante un (1) año, que cubra todo el sistema, incluyendo la plataforma web.
29. El soporte técnico deberá incluir soporte constante de software y base de datos, atender fallas técnicas (incluye logística y visitas), cambios de baterías y repuestos si así se requiere y reportes de la conectividad y eficiencia del sistema cada vez que sea requerido por la supervisión.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá ajustar de manera preliminar los umbrales de precipitación y niveles de los sensores a instalar acorde a las condiciones de la zona y bajo las recomendaciones del CMGRD. Los bienes antes relacionados, en todo caso deberán cumplir con lo establecido en el **Anexo Técnico N° 1 ficha técnica**, en el cual describen de manera detallada los componentes necesarios del sistema, sin embargo, el contratista deberá garantizar la correcta interconexión de los componentes principales contemplados en la tabla descrita en el Alcance del Objeto del presente documento, para lo cual, deberá desarrollar las actividades e integrar los dispositivos necesarios, incluyendo los no contemplados en el anexo técnico N°1 con el fin de garantizar su optimo y correcto funcionamiento sobre la totalidad del proyecto, sin que esto represente costos adicionales al contrato a suscribir.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar plan de trabajo en el cual se especifique el cronograma de actividades (fechas de entrega e instalación en cada sitio, acorde al tiempo estimado en el contrato), el cual será aprobado por el supervisor del contrato.
2. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico y en la cotización presentada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

3. Entregar el diseño, diagramas de topología de la red de datos y telecomunicaciones, diagrama de propagación sonora de las sirenas, de acuerdo a lo establecido en el alcance del objeto, el anexo técnico y la cotización presentada.
4. Suministrar, instalar, poner en funcionamiento los dispositivos que conforman el SAT.
5. Suministrar los equipos y elementos requeridos nuevos, no re-manufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, calidades y demás aspectos atinentes a los mismos, que resistan dentro de los rangos de temperatura, humedad y demás condiciones o normas establecidas para este fin.
6. Efectuar la entrega real y material en el municipio de Obando - Departamento del Valle del Cauca, de los bienes objeto del contrato, nuevos, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad, con un soporte de las pruebas realizadas posterior al proceso de instalación.
7. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en cada uno de los puntos definidos en el diseño realizado por el contratista y concertados con el Municipio en los sitios de instalación, de acuerdo a la georreferenciación suministrada y verificada por el CMGRD Obando – Valle del Cauca.
8. Realizar soporte técnico en sitio, durante la vigencia de la garantía la cual no podrá ser inferior a 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el alcance del objeto, el anexo técnico y la cotización presentada. Las fallas técnicas reportadas deberán ser solventadas dentro de las siguientes SETENTA Y DOS (72) horas de tratarse de dispositivos en campo y de CUARENTA Y OCHO (48) horas de tratarse de diagnósticos que puedan realizarse en la central de monitoreo o de intervenciones técnicas remotas.
9. Garantizar y proveer durante todo el periodo de servicio integral de monitoreo (Un año a partir de la fecha de entrega), la mano de obra calificada para intervención técnica del sistema. El sistema debe operar dentro de las condiciones recomendadas incluyendo temperatura y presión. Los informes de estos mantenimientos deben ser enviados al supervisor del contrato y al CMGRD.
10. Mantener el valor de los elementos suministrados de conformidad con el valor unitario de cada elemento consignado en la cotización y asumir los cambios en los valores de los productos ofrecidos en la cotización, que pudieran ser causados por cambios en el valor del dólar o moneda de cambio, durante la ejecución del contrato.
11. Entregar los respectivos manuales de operación y mantenimiento en español, tanto en medio digital como en físico. De igual manera con las respectivas fichas técnicas y demás información técnica. Se deberá contar con un manual rápido en las instalaciones para el uso y operación tanto del sistema de telecomunicaciones como del sistema de sensores monitoreados.
12. Disponer de una página WEB para el monitoreo de los sensores instalados y la generación de mensajes de alerta a los equipos celulares y correos electrónicos de las personas que se determinen, los cuales serán los responsables de la activación del sistema del CMGRD.
13. Garantizar que los bienes que se suministran e instalan, se conseguirán en el comercio y cuentan con servicio de mantenimiento con mano de obra calificada y suministro de repuestos por mínimo 5 años.
14. Proveer la capacitación en la operación y activación de los equipos, el soporte y el mantenimiento de los equipos suministrados a las personas que se designen para ello por parte del CMGRD, en los sitios de instalación con una duración mínima de dos (2) horas, las cuales deben concertar con el supervisor del contrato o con quien este designe, para lo cual se deberá entregar al supervisor una constancia de la actividad realizada con los participantes de la capacitación.
15. Garantizar que los bienes, software, materiales, y elementos que se suministren cuentan con una garantía de calidad, a partir de la fecha del Acta de Recibo, de mínimo un (1) año, cumpliendo las condiciones técnicas de operación recomendadas por el contratista o por el fabricante.
16. Remplazar e instalar los bienes adquiridos, todos aquellos bienes, unidades, partes o software que resultaren de mala calidad o que presenten defectos de diseño o fabricación o cuyo funcionamiento no sea correcto.
17. Garantizar que las partes o unidades remplazadas tengan así mismo una garantía hasta completar el período de un (1) año, a partir del momento de la reposición.
18. Remplazar los bienes o elementos que sean rechazados por ser defectuosos o por tener especificaciones diferentes o de inferiores condiciones a las ofrecidas y/o requeridas, se deberá reponer en un término no mayor a ocho (8) días hábiles posterior a la respectiva devolución por parte del supervisor del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

19. Realizar la entrega oficial con el acompañamiento del supervisor del contrato asignado por la UNGRD – FNGRD, o la persona a quien se designe, para efectos de formalizar con las respectivas actas en cada sitio donde se implementen los sistemas.
20. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
21. Asumir el transporte de los elementos objeto del contrato, la estadía en caso de que se requiera, alimentación y hospedaje del personal que realizará la instalación estarán a cargo del CONTRATISTA y ningún caso la entidad reconocerá ningún valor adicional por este concepto, en cuanto en el valor del contrato se entiende contemplado.
22. Entregar los bienes, elementos y equipos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
23. Brindar asistencia técnica idónea en sitio, acorde a lo estipulado en consideraciones anteriormente mencionadas.
24. Realizar oportunamente el mantenimiento correctivo, preventivo y de garantías, en tiempo de respuesta efectivos, acorde a las recomendaciones del fabricante.
25. Concertar con la administración municipal los sitios donde se instalarán todos y cada uno de los dispositivos que conforman el sistema, y de ser necesario la consecución de los respectivos permisos de tratarse de predios privados.
26. Tener en cuenta los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
27. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y contempladas en el Código Civil y Código de Comercio.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, suministradas por la UNGRD.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con UNGRD.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
8. Mantener informado a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
9. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
10. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad
11. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

12. Es deber de los contratistas y proveedores de la UNGRD/FNGRD el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual del SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para Contratistas cargados en la página web de la Entidad.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto de la UNGRD.
15. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
16. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
17. Dar cumplimiento a las normas y directrices para conservar el medio ambiente.
18. Mantener el valor cotizado durante la ejecución de la contratación y liquidación del presente contrato.
19. Atender los requerimientos de los supervisores en forma oportuna.
20. En caso de que el contratista sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal conformado por una o varias personas jurídicas, la duración mínima de éstas debe ser por el tiempo de ejecución, liquidación del contrato y un año más.
21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
22. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: En virtud del contrato el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Pagar el valor del contrato dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Realizar la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de bienes del FNGRD, previa instrucción de la UNGRD.
7. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: La Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Instruir la realización de los pagos, previa certificación de cumplimiento.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe apara el efecto.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, previa certificación de cumplimiento.
6. Instruir la inclusión de los bienes adquiridos en el inventario de bienes del FNGRD.
7. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución máximo será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En esta vigencia se deberá presentar diseños y realizar el suministro, la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Alerta Temprana, término que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – VALOR: Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 3.995.718.922).**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduciaria la Previsora S.A, previa autorización del supervisor del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, de la siguiente manera:

a) Primer pago correspondiente al 35% del valor total del contrato, contra entrega de documentos de diseño, diagramas, topología de las redes de datos y telecomunicaciones, diagrama de propagación sonora de las sirenas y plan de instalación con cronograma.
b) Un segundo pago equivalente al 60% del valor total del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción de los equipos que componen el Sistema de Alerta Temprana. El pago correspondiente se efectuará previa presentación del acta de entrega y recibo definitivo, la cual será suscrita por la supervisión y el contratista.
c) Un pago final correspondiente al 5% del valor total del contrato, contra perfeccionamiento del Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe el contratante al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

PARÁGRAFO CUARTO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturaelectron@fiduprevisora.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS Y RETENCIONES - Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

OCTAVA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Que, para amparar el presupuesto del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP Nº 22-1120** del 15 de junio de 2022 aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos**: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto**: 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación**: MHCP / RESOLUCION 11532022, **Apropiación**: 11532022.

NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el estudio efectuado de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

b. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

d. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS**: Se deberá constituir el amparo para garantizar los perjuicios imputables al contratista, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Por un término de ejecución del contrato y DOS (2) años más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

e. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y DOS (2) años más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva

PARÁGRAFO SEGUNDO. – No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO. – MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. – La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, expedida por una aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO. – El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (NIT. 900.978-341-9), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO SEXTO. – El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. – La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

DÉCIMA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la invitación, y aceptados en su propuesta, los cuales, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar.

DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. – SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS: La mora por parte el contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegaré a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD/ Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. – SEGUIMIENTO Y CONTROL: El control y seguimiento del contrato se realizará por personal de la UNGRD/FNGRD, conforme a la designación que realice el ordenador del gasto del FNGRD. Dicho supervisor actuará como intermediario entre el FNGRD- UNGRD y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. 1). Vigilar y supervisar la entrega del producto objeto del contrato, esto es, verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y administrativos establecidos en el contrato. 2). Exigir la información que considere necesaria. 3). Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato. 4). Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 5). Verificar y dejar las constancias del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos laborales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación. 6) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato. 7) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del Contrato.

PARÁGRAFO: Todo lineamiento que imparta el supervisor deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al CONTRATANTE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

DÉCIMA SEXTA. – APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita de EL FONDO, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. – **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del contrato.
2. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por antecedentes judiciales y disciplinarios del CONTRATISTA.
6. Las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de manera bilateral dentro de los (6) seis meses siguientes a la finalización de cada uno, plazo que podrá ser prorrogado por el mismo término pactado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, financieras y administrativas necesarias para efectuar el cierre del contrato. En todo caso los contratistas deben ampliar las pólizas para efectos de liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar tratándose de un contrato de suministro.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA y la UNGRD.

SI en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del contrato, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA,** así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA CUARTA. – **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo con lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual, para todos los efectos legales, será en la dirección de las instalaciones principales de la UNGRD en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato y se deberá realizar la entrega de los bienes adquiridos es el municipio de Obando – Valle del Cauca; siendo el domicilio contractual, para todos los efectos legales, será en la dirección de las instalaciones principales de la UNGRD en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

A. EL CONTRATISTA: Calle 10 No. 3-23 of. 108 Cali – Valle; email: fvidanueva@gmail.com

B. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C.

C. FIDUPREVISORA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º, Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. – En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de Perfeccionamiento: 01 de septiembre de 2022

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA Vicepresidente de Contratación Derivada FIDUPREVISORA S.A. Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE Representante Legal VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda